

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se autoriza la separación de Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, del grupo financiero Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/013/2011.

Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V. Presente

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 27, fracciones VII Bis y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-29 del 3 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2005, esta Secretaría autorizó a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Esta Dependencia, con similar número UBA/224/2007 de fecha 12 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2008, modificó por última vez la autorización a que se refiere el Antecedente anterior, a fin de contemplar, entre otros, la incorporación de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple", a ese grupo financiero.
3. Mediante diversos escritos, el último de ellos recibido en esta Unidad Administrativa el 23 de junio de 2010, el Lic. Gerardo Jesús Gómez Garza y el Ing. Alejandro Carlos de Lascuráin Morhan, en su carácter de Secretario y Pro-secretario del Consejo de Administración de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Unidad, solicitaron autorización de esta Secretaría, para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:
 - a) Enajenar 40'999,999 acciones Serie "O", representativas del capital social de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero".
 - b) Modificar los Artículos Séptimo y Décimo Segundo de los Estatutos Sociales de ese Grupo Financiero, a efecto de contemplar la citada separación y darle mayor claridad al rubro Titularidad de Acciones.
 - c) Celebrar un nuevo Convenio Unico de Responsabilidades entre la Sociedad Controladora de ese Grupo Financiero y las entidades financieras que lo integran, en el cual se omitirá a "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero", en virtud de su separación del citado grupo financiero.
4. En atención a la solicitud de autorización referida en el Antecedente anterior, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/240/2010, UBVA/DGABV/241/2010, del 22 de marzo de 2010, UBVA/DGABV/436/2010, UBVA/DGABV/437/2010 del 4 de junio de 2010 y UBVA/DGABV/500/2010, y UBVA/DGABV/505/2010 del 25 de junio de 2010, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente.

De igual forma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficios número UBVA/DGABV/257/2010, UBVA/DGABV/438/2010 y UBVA/DGABV/501/2010, de fechas 22 de marzo, 4 y 25 de junio de 2010, respectivamente, se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
5. Esta Secretaría, por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, mediante diverso UBVA/DGABV/055/2011 de fecha 24 de enero de 2011, con fundamento en el artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracciones XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para estar en posibilidad de resolver sobre la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 3 del presente oficio, remitiera lo siguiente:

- 1) El Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V."
 - 2) El Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad controladora de ese grupo financiero y las entidades que lo integran.
6. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 18 de febrero de 2011, el Lic. Gerardo Jesús Gómez Garza, dio respuesta al oficio UBVA/DGABV/055/2011 antes citado, remitiendo a esta Secretaría, lo siguiente:
- a) Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública número 16,028 del 15 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", celebrada el 22 de marzo de 2010.
 - b) Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública número 16,029 del 15 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la protocolización del Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre la Sociedad Controladora de ese Grupo Financiero y las entidades que lo integran.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-1573 del 7 de diciembre de 2010, señaló lo siguiente:
"... este Banco Central les manifiesta su opinión favorable en relación con las modificaciones al Convenio Unico de Responsabilidades y a los estatutos sociales de la referida sociedad controladora, así como para llevar a cabo la separación de Banco Regional, S.A., esto último, sujeto a la autorización que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos del artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en el entendido de que las responsabilidades de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V., subsistirán hasta en tanto no queden totalmente cumplidas las obligaciones contraídas por la mencionada institución de crédito con anterioridad a su separación, o bien, cubiertas las pérdidas que en su caso hubiere..."
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del oficio 210-05/2011 del 10 de enero de 2011, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizó a Grupo Intercam, S.A. de C.V. la adquisición de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero", en los términos del planteamiento presentado y sujeto a la autorización prevista en el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a efecto de llevar a cabo la separación de esa institución de banca múltiple respecto de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V."
3. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 210-06/2011 del 10 de enero de 2011, señaló lo siguiente:
"...manifestamos a ustedes nuestra opinión favorable para que esa Secretaría autorice la separación de Banco Regional de Banregio GF, así como para que apruebe la modificación a los estatutos sociales y la celebración del nuevo convenio único de responsabilidades de dicho grupo financiero, en los términos del planteamiento presentado..."
4. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de diverso UBVA/DGAAP/120/2010 del 24 de agosto de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se conceda a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." la autorización correspondiente, en el entendido que la opinión se limita sólo al aspecto financiero de la solicitud.
5. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 3, complementada con la documentación presentada a través del escrito a que hace referencia el ANTECEDENTE 6 del presente oficio, cumple con las disposiciones legales aplicables al procedimiento de autorización para la separación de una entidad financiera de un grupo financiero y de aprobación a las modificaciones de los Estatutos Sociales y al Convenio Unico de Responsabilidades de un grupo financiero.
6. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", y después de escuchar las opiniones favorables emitidas por el Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización y aprobación en cuestión, emite la siguiente

RESOLUCION

- PRIMERO.-** Se autoriza la separación de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero" del grupo financiero "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", de conformidad con el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero, celebrada el 22 de marzo de 2010, protocolizada mediante Escritura Pública número 16,028 del 15 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- SEGUNDO.-** La separación de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero" mencionada, surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de separación adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- Al surtir efectos la separación, "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero" se abstendrá de ostentarse como integrante del grupo financiero controlado por "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V."
- Por otra parte, le comunica que "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero" no deberá tener una denominación igual o semejante a la de cualquiera de los integrantes de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", por lo que deberá gestionar lo conducente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- TERCERO.-** La autorización a que se refiere el presente oficio, se otorga en el entendido de que la separación de "Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero" se llevará a cabo sin perjuicio de que, en protección del público ahorrador y de los acreedores correspondientes, las responsabilidades a que "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", se sujetó a través del Convenio Unico de Responsabilidades suscrito, entre otros, con la referida Institución de Banca Múltiple, subsistirán en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- CUARTO.-** Se aprueba la reforma a los Artículos Séptimo y Décimo Segundo de los Estatutos Sociales de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", en términos del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero celebrada el 22 de marzo de 2010, protocolizada a través de la Escritura Pública 16,028 del 15 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- QUINTO.-** Se aprueba el Convenio Unico de Responsabilidades de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", celebrado el 2 de febrero de 2011, protocolizado a través de la Escritura Pública Núm. 16,029 del 15 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
- SEXTO:** "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de la presente autorización, así como de los Primeros Testimonios que acompañó a su escrito, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifique dicha inscripción, devolviéndose los Primeros Testimonios de las Escrituras Públicas de referencia, para tales efectos.
- Asimismo, deberá remitir a esta Dependencia una copia simple de la publicación que lleve a cabo de los acuerdos de separación en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 en relación con el 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la misma se verifique.
- SEPTIMO:** La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.
- OCTAVO:** En la realización de los actos jurídicos que nos ocupan, deberán quedar protegidos, en todo momento, los derechos de los acreedores y del público en general.

La presente autorización y aprobación se emiten con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita única y exclusivamente a los actos y operaciones señalados en la presente Resolución que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría, y no implica pronunciamiento alguno sobre la realización de cualquier otro acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente, por lo que no prejuzga ni convalida sobre la legalidad o validez de los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D. F., a 17 de marzo de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 327304)

CIRCULAR Modificatoria 10/11 de la Unica de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/11 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2. y 16.5.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cancelaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades por fianzas y reafianzamiento que las instituciones de fianzas del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 16.5.2. y 16.5.4. de la Circular Unica de Fianzas con la información relativa al otorgamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, el cambio de denominación, domicilio y operaciones de las reaseguradoras extranjeras autorizadas, así como la información respecto de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras autorizadas por la citada Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/11 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2. y 16.5.4.)

UNICA.- Se modifican los Anexos 16.5.2. y 16.5.4.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 7 de junio de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.**- Rúbrica.

ANEXO 16.5.2.**SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.****a) Otorgamiento de inscripción.**

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-247/11	24/02/2011	AXA Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, de Baleares, España, integrante del Pool Atómico Español "Aseguradores de Riesgos Nucleares, A.I.E.", para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, exclusivamente en los riesgos de la Planta Nuclear de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el Estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-1056-11-328274.
366-II-248/11	24/02/2011	Mapfre Seguros Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., de Madrid, España, integrante del Pool Atómico Español "Aseguradores de Riesgos Nucleares, A.I.E.", para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, exclusivamente en los riesgos de la Planta Nuclear de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el Estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-1057-11-328510.
366-II-256/11	02/03/2011	Barents Re Reinsurance Company, Inc., de Panamá, República de Panamá, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicanos. RGRE-1058-11-328512.
366-II-269/11	14/03/2011	BF&M Life Insurance Company Limited, de Hamilton, Bermuda, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1059-11-328005.
366-II-277/11	24/03/2011	Seguros Generales Suramericana, S.A., de Medellín, Colombia, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1060-11-328345.

b) Cancelación de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-288/11	31/03/2011	China Taiping Insurance (U.K.) Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. RGRE-778-02-324782.

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-238/11	11/02/2011	Keskinäinen Vakuutusyhtiö Fennia, de Puhelin, Finlandia a Keskinäinen Vakuutusyhtiö Fennia, de Helsinki, Finlandia. RGRE-841-03-326294.
366-II-238/11	11/02/2011	Aktia Skadeförsäkring AB, de Turku, Finlandia a Aktia Skadeförsäkring AB, de Helsinki, Finlandia. RGRE-843-03-326296.
366-II-272/11	18/03/2011	La Estrella, S.A., de Seguros, de Madrid, España a Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, de Madrid, España. RGRE-646-02-324789.
366-II-285/11	28/03/2011	Mondial Assistance International, S.A. de París, Francia a AGA International, S.A. de París, Francia. RGRE-1049-10-327950.

d) Modificación de operaciones.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-272/11	18/03/2011	Se autoriza a Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, de Madrid, España, ampliar sus operaciones de reaseguro para todo riesgo incluyendo los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el Estado de Veracruz, que opera la Comisión de Electricidad. RGRE-646-02-324789.

ANEXO 16.5.4.**INFORMACION RESPECTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS
EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-266/11	10/03/2011	RGA Reinsurance Company, Oficina de Representación en México, informa que el Sr. Jorge Campa Díaz de León sustituye al Sr. Alan Colin Watts como su representante a partir del 15 de marzo de 2011.

CIRCULAR Modificatoria 11/11 de la Unica de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/11 DE LA UNICA DE FIANZAS**(Anexos 16.5.2. y 16.5.3.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cancelaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades por fianzas y reafianzamiento que las instituciones de fianzas del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector afianzador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 16.5.2. y 16.5.3. de la Circular Unica de Fianzas con la información relativa al otorgamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, el cambio de denominación, domicilio y operaciones de las reaseguradoras extranjeras autorizadas, así como la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 11/11 DE LA UNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2. y 16.5.3.)

UNICA.- Se modifican los Anexos 16.5.2. y 16.5.3.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 7 de junio de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

ANEXO 16.5.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-289/11	05/04/2011	Argonaut Insurance Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicanos. RGRE-1061-11-328527.

b) ...

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-296/11	12/04/2011	Odyssey America Reinsurance Corporation, de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América a Odyssey Reinsurance Company, de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América. RGRE-498-98-321014.

d) Modificación de operaciones.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-948/11	26/04/2011	Se autoriza a Delta Lloyd Schadeverzekering N.V., de Amsterdam, Holanda, ampliar sus operaciones de reaseguro para todo riesgo en adición a los riesgos de la Planta Nuclear de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-704-02-324844.

ANEXO 16.5.3.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION (SUSCRIPTORES FACULTADOS)

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...	...	...	...	...	...	...
45	Global Aerospace Underwriting Managers Limited, de Londres, Inglaterra.	Tokio Marine Europe Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-435-97-306071	12.37% de una participación bruta máxima como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta USD\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de USD\$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta USD\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	Indefinido a partir del 2011, hasta aviso de terminación.

		Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., de Madrid, España.	RGRE-771-02-324783	10% de una participación bruta máxima como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta USD\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de USD\$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta USD\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	Indefinido a partir del 2011, hasta aviso de terminación.
		Great Lakes Reinsurance (UK) PLC., de Londres, Inglaterra.	RGRE-888-05-320228	44.96% de una participación bruta máxima como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta USD\$500,000,000 para el riesgo de productos	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	Indefinido a partir del 2011, hasta aviso de terminación.

				secundarios/sub-componentes; de USD\$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta USD\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.		
		Mitsui Sumitomo Insurance Company (Europe) Ltd., de Londres, Inglaterra.	RGRE-914-06-327328	9.28% de una participación bruta máxima como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta USD\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de USD\$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta USD\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	Indefinido a partir del 2011, hasta aviso de terminación.
		Berkshire Hathaway International Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-930-06-327306	23.39% de una participación bruta máxima como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de USD	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	Indefinido a partir del 2011, hasta aviso de terminación.

				\$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta USD\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de USD\$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta USD\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.		
--	--	--	--	--	--	--

CIRCULAR Modificatoria 29/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 29/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cancelaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades de seguro y reaseguro que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizar el establecimiento en la República Mexicana de oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 17.4.2 y 17.4.4 de la Circular Unica de Seguros con la información relativa al otorgamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, el cambio de denominación, domicilio y operaciones de las reaseguradoras extranjeras autorizadas, así como la información respecto de las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras autorizadas por la citada Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 29/11 DE LA UNICA DE SEGUROS
(Anexos 17.4.2. y 17.4.4.)

UNICA.- Se modifican los Anexos 17.4.2. y 17.4.4.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 7 de junio de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

ANEXO 17.4.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-247/11	24/02/2011	AXA Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, de Baleares, España, integrante del Pool Atómico Español "Aseguradores de Riesgos Nucleares, A.I.E.", para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, exclusivamente en los riesgos de la Planta Nuclear de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el Estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-1056-11-328274.
366-II-248/11	24/02/2011	Mapfre Seguros Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., de Madrid, España, integrante del Pool Atómico Español "Aseguradores de Riesgos Nucleares, A.I.E.", para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros, exclusivamente en los riesgos de la Planta Nuclear de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el Estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-1057-11-328510.
366-II-256/11	02/03/2011	Barents Re Reinsurance Company, Inc., de Panamá, República de Panamá, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicanos. RGRE-1058-11-328512.
366-II-269/11	14/03/2011	BF&M Life Insurance Company Limited, de Hamilton, Bermuda, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1059-11-328005.
366-II-277/11	24/03/2011	Seguros Generales Suramericana, S.A., de Medellín, Colombia, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1060-11-328345.

b) Cancelación de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-288/11	31/03/2011	China Taiping Insurance (U.K.) Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. RGRE-778-02-324782.

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-238/11	11/02/2011	Keskinäinen Vakuutusyhtiö Fennia, de Puhelin, Finlandia a Keskinäinen Vakuutusyhtiö Fennia, de Helsinki, Finlandia. RGRE-841-03-326294.
366-II-238/11	11/02/2011	Aktia Skadeförsäkring AB, de Turku, Finlandia a Aktia Skadeförsäkring AB, de Helsinki, Finlandia. RGRE-843-03-326296.
366-II-272/11	18/03/2011	La Estrella, S.A., de Seguros, de Madrid, España a Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, de Madrid, España. RGRE-646-02-324789.
366-II-285/11	28/03/2011	Mondial Assistance International, S.A. de París, Francia a AGA International, S.A. de París, Francia. RGRE-1049-10-327950.

d) Modificación de operaciones.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-272/11	18/03/2011	Se autoriza a Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, de Madrid, España, ampliar sus operaciones de reaseguro para todo riesgo incluyendo los riesgos de la Planta Nucleoeléctrica de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el Estado de Veracruz, que opera la Comisión de Electricidad. RGRE-646-02-324789.

ANEXO 17.4.4.

**INFORMACION RESPECTO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS
EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-266/11	10/03/2011	RGA Reinsurance Company, Oficina de Representación en México, informa que el Sr. Jorge Campa Díaz de León sustituye al Sr. Alan Colin Watts como su representante a partir del 15 de marzo de 2011.

CIRCULAR Modificatoria 30/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 30/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cancelaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades de seguro y reaseguro que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país asuman; comunicando asimismo, los cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector asegurador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 17.4.2. y 17.4.3. de la Circular Unica de Seguros con la información relativa al otorgamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, el cambio de denominación, domicilio y operaciones de las reaseguradoras extranjeras autorizadas, así como la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 30/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.3.)

UNICA.- Se modifican los Anexos 17.4.2. y 17.4.3.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

México, D.F., 7 de junio de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

ANEXO 17.4.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL CAMBIO DE DENOMINACION, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-289/11	05/04/2011	Argonaut Insurance Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicanos. RGRE-1061-11-328527.
366-II-944/11	20/04/2011	Alterra America Insurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América, para proporcionar el servicio de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1062-11-328529.

b) ...

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-296/11	12/04/2011	Odyssey America Reinsurance Corporation, de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América a Odyssey Reinsurance Company, de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América. RGRE-498-98-321014.

d) Modificación de operaciones.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-948/11	26/04/2011	Se autoriza a Delta Lloyd Schadeverzekering N.V., de Amsterdam, Holanda, ampliar sus operaciones de reaseguro para todo riesgo en adición a los riesgos de la Planta Nuclear de Laguna Verde, ubicada en Alto Lucero en el estado de Veracruz, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-704-02-324844.

ANEXO 17.4.3.

SE DA A CONOCER LA INFORMACION QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION (SUSCRIPTORES FACULTADOS)

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...	...	...	...	...	...	...
45	Global Aerospace Underwriting Managers Limited, de Londres, Inglaterra.	Tokio Marine Europe Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-435-97-306071	12.37% de una participación bruta máxima como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de USD	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-	Indefinido a partir del 2011, hasta aviso de terminación.

				\$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta USD\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de USD\$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta USD\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	
		Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., de Madrid, España.	RGRE-771-02-324783	10% de una participación bruta máxima como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta USD\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de USD\$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	Indefinido a partir del 2011, hasta aviso de terminación.

				USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta USD\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.		
		Great Lakes Reinsurance (UK) PLC., de Londres, Inglaterra.	RGRE-888-05-320228	44.96% de una participación bruta máxima como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta USD\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de USD\$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta USD\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	Indefinido a partir del 2011, hasta aviso de terminación.
		Mitsui Sumitomo Insurance Company (Europe) Ltd., de Londres, Inglaterra.	RGRE-914-06-327328	9.28% de una participación bruta máxima como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de USD	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	Indefinido a partir del 2011, hasta aviso de terminación.

				\$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta USD\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de USD\$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta USD\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.		
		Berkshire Hathaway International Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-930-06-327306	23.39% de una participación bruta máxima como sigue: 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 25% de un límite de responsabilidad de USD \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta USD\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de USD\$20,000,000 para el riesgo de lanzamiento de satélites; de USD\$15,000,000 para el riesgo de satélites en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta USD\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	Indefinido a partir del 2011, hasta aviso de terminación.